

# Resolución Directoral

N° 086-2020 - 2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 07 de octubre de 2020

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 008-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 148-2020-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 153-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba por delegación el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, donde se encuentra contemplada la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, con número de referencia 34;



Que, mediante Memorando N° 362-2020-INGEMMET/DL de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección de Laboratorios remite a la Unidad de Logística el Informe N° 363-2020-INGEMMET/DL-LQ, a través del cual justifica la necesidad de contratar la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 010-2020-INGEMMET/OA-UL/WCG de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad de Logística determina e informa sobre la existencia de un único proveedor autorizado en el Perú, la empresa MERCK PERUANA S.A, con la cual se puede contratar la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”; por lo que, dicha adquisición debe efectuarse a través de una Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, contemplado en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 30225) por un valor estimado de S/ 114,019.80 (ciento catorce mil diecinueve con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 197-2020-INGEMMET/GG-OPP de fecha 7 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1230, por la suma de S/ 114,019.80 (ciento catorce mil diecinueve con 80/100 soles), para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, al contar con el crédito presupuestario correspondiente, en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2020;

Que, mediante Memorando N° 0447-2020-INGEMMET/DL de fecha 11 de setiembre de 2020, la Dirección de Laboratorios remite a la Unidad de Logística el Informe N° 442-2020-INGEMMET/DL-LQ, a través del cual remite debidamente actualizado su requerimiento correspondiente a la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, y constituyen las causales de contratación directa;



Que, el literal e) del numeral 27.1 del referido artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 señala que, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;



Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;



Que, asimismo el numeral 101.1 del artículo 101 del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; y el numeral 101.2 señala que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, respectivamente, debiendo publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre procedimiento para las contrataciones directas, se prevé que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-INGEMMET/OA-UL de fecha 14 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística sustenta la realización de la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, bajo el supuesto de Proveedor Único, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, con el proveedor MERCK PERUANA S.A., por el monto de S/ 114,019.80 (ciento catorce mil diecinueve con 80/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 148-2020-INGEMMET/GG-OA de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración solicita opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”;



Que, mediante Informe N° 153-2020-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 1 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, por configurar el supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, para lo cual, recomienda la emisión de la resolución autoritativa correspondiente;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; sin embargo a través del literal k) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE del 24 de diciembre de 2019, se delega en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;



Con el visado de la Dirección de Laboratorios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa para la “Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, por un monto ascendente a S/ 114,019.80 (ciento catorce mil diecinueve con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa con la empresa MERCK PERUANA S.A., mediante acciones inmediatas, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.



**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Logística publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET